SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-082/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADOS: LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de treinta de septiembre del año en curso,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-082/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADOS: LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de treinta de septiembre del año en curso,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta,** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

02 OCT 2024
16:40 hrs

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-082/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADOS: LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, treinta de septiembre de dos mil veinticuatro[1]. -------
VISTO. a) El oficio **IEE/SE-1980/2024** y su documentación anexa, signado por Jorge Ortega Pineda en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Puebla, de fecha veinticinco de julio, presentado en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, a las catorce horas, con treinta minutos, del día en que se actúa, mediante el cual remite, el informe circunstanciado y las constancias originales que integran el expediente con clave **SE/PES/PAN/230/2024 Y SU ACUMULADO SE/PES/PAN/294/2024**, formado con la denuncia presentada por **Jorge Jiménez Calderón,** en su carácter de Representante Suplente del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, con motivo de la ***"...presunta vulneración de los principios de imparcialidad y neutralidad en la contienda electoral..."*** (sic); y **b)** El estado procesal que guardan los autos. ----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366, 386, 387, 388, 389, 390, 402 y 407 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; el Acuerdo General 1/2016 dictado por el Pleno de este Tribunal; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**----------
I. REMÍTASE el presente expediente a la **Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores,** para que verifique su debida integración y en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, genere una propuesta de requerimiento o informe la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer. ----------
II. ENVÍESE, de acreditarse lo anterior, a la ponencia de la que suscribe, esto toda vez que derivado del estudio de la **Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores,** se advirtió que el expediente mencionado al rubro guarda una posible conexidad con el de clave **TEEP-I-099/2024**, para que se formule el requerimiento o diligencia para mejor proveer, o en su caso, el proyecto de resolución que en derecho corresponda. ----------
III. CON FUNDAMENTO en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que le asiste el derecho de emitir su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a la información confidencial, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública.** ----------
Así también, con fundamento en los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro salvo mención en contrario.

Puebla, no ha lugar a la Protección de Datos Personales, si el Titular recayera en el supuesto de que sus Datos Personales figuren en fuentes de Acceso Público. - Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral **https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf**. ------

IV. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**[2] y **CUARTO**[3] del mismo, consultable en https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf. ----------

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------

IMGC

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

Firmado digitalmente por IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2024.09.30 14:25:15 -06'00'

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ
Fecha: 2024.09.30 14:29:22 -06'00'

---

[2] **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes. ----------

[3] **CUARTO. De las notificaciones.** Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente.----------

Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. ----------

Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos. ----------

Se habilitan los correos electrónicos institucionales **actuario.sga@teep.org.mx** y **oficialdepartes-sga@teep.org.mx** para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquéllos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla). ----------

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita. ----------

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-171/2024.

PARTE ACTORA: MARIO ISAAC JIMÉNEZ BERNAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de tres de octubre del año en curso,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-171/2024.

PARTE ACTORA: MARIO ISAAC JIMÉNEZ BERNAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de tres de octubre del año en curso,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta,** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

RIBUNAL ELECTORAL
EL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-171/2024.

ACTOR: MARIO ISAAC JIMÉNEZ BERNAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

03 OCT 2024
20:00

Heroica Puebla de Zaragoza a tres de octubre de dos mil veinticuatro[1].
VISTOS. a) La certificación de contenido de correo electrónico, signada por la Secretaria General de Acuerdos en funciones, de misma fecha en que se actúa, mediante la cual hace constar la notificación del acuerdo de la fecha, dictado por el Magistrado José Luis Ceballos Daza, Integrante de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México[2], dentro del expediente **SCM-JDC-2411/2024,** recibido a las dieciséis horas con treinta y un minutos y veintiún segundos del día en que se actúa, en la cuenta institucional **tribunal.pue@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx**; y **b)** El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado; ----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones II, III, IV y XIII, 340, fracciones I, II, III y IV, 341, 343, 347 y 353 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los diversos artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, fracción II, 10 fracciones I, II, IV, V, VI y XIV, 14 fracciones I, II, III y 18 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; así como el Acuerdo General 01/2024, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional, la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------
I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado para que surta los efectos legales conducentes.----------
II. TÉNGASE al Magistrado de la Sala Regional, realizando el requerimiento que de la documentación de cuenta se desprende, relativo al medio de impugnación federal de clave **SCM-JDC-2411/2024**.----------

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.
[2] En adelante Sala Regional.

De lo anterior, este Tribunal queda informado para los efectos legales conducentes. ----------

III. SE INSTRUYE a la persona titular de la actuaría de este Organismo Jurisdiccional local, para que remita a la Sala Regional, los autos originales que integran el expediente principal identificado con el número **TEEP-JDC-171/2024.**----------

Lo anterior deberá realizarse sin mayor trámite, en atención al breve plazo otorgado por la autoridad requirente para cumplir con lo ordenado.----------

Notifíquese como corresponda. ----------

Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------

OMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

Firmado digitalmente por IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2024.10.03 19:14:16 -06'00'

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ
Fecha: 2024.10.03 19:27:51 -06'00'

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSOS DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-071/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUAPIAZTLA DE MADERO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO DEL TRABAJO Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de tres de octubre del año en curso,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA.

TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSOS DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-071/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUAPIAZTLA DE MADERO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO DEL TRABAJO Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de tres de octubre del año en curso,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta,** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES.

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-071/2024.

PARTIDO ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUAPIAXTLA DE MADERO, PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS: PARTIDO DEL TRABAJO Y OTROS.

03 OCT 2024
20:00 hrs

Heroica Puebla de Zaragoza a tres de octubre de dos mil veinticuatro[1].
VISTOS. a) La certificación de contenido de correo electrónico, signada por la Secretaria General de Acuerdos en funciones, de misma fecha en que se actúa, mediante la cual hace constar la notificación del acuerdo de la fecha, dictado por la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas, Presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México[2], dentro del expediente **SCM-JRC-274/2024,** recibido a las trece horas con treinta y tres minutos y cuarenta y cinco segundos del día en que se actúa, en la cuenta institucional **tribunal.pue@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx**; y **b)** El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado; ----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones II, III, IV y XIII, 340, fracciones I, II, III y IV, 341, 343, 347, 348 fracción III, 351, 354 párrafo segundo, 355, 373 fracción III y 374 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los diversos artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, fracción II, 10 fracciones I, II, IV, V, VI y XIV, 14 fracciones I, II, III y 18 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; así como el Acuerdo General 01/2024, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional, la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------
I. INTÉGRESE el *Expedientillo de Actuaciones* relativo al expediente al rubro citado, con copia certificada de las documentales que se requieran. Ello, debido a que, la resolución de veinte de septiembre, fue impugnada y en consecuencia, los autos originales del expediente al rubro indicado fueron remitidos a la Sala Regional y radicado con el número de expediente **SCM-JRC-274/2024**, lo anterior, con la finalidad de poder actuar y atender los requerimientos que pudiera realizar la citada sala. ----------

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.
[2] En adelante Sala Regional.

II. TÉNGASE a la Magistrado de la Sala Regional, realizando el requerimiento que de la documentación de cuenta se desprende, relativo al medio de impugnación federal de clave **SCM-JRC-274/2024**. De lo anterior, este Tribunal queda informado para los efectos legales conducentes. ----------

III. INFÓRMESE a la Sala Regional que después de una búsqueda exhaustiva de los libros de gobierno, así como de los archivos que obran en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, no se encontró registro de haber recibido documentación aportada por alguna persona interesada en el presente medio de impugnación local y/o el medio de impugnación federal que dio origen al expediente **SCM-JRC-274/2024**. ----------

Notifíquese como corresponda. ----------

Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------

OMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

Firmado digitalmente por IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2024.10.03 19:12:23 -06'00'

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ
Fecha: 2024.10.03 19:26:59 -06'00'

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSOS DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-024/2024.

PARTE ACTORA: MOVIMIENTO CIUDADANO Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEZIUTLÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO MORENA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de tres de octubre del año en curso,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los articulos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSOS DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-024/2024.

PARTE ACTORA: MOVIMIENTO CIUDADANO Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEZIUTLÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO MORENA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de tres de octubre del año en curso,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta,** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-024/2024.

PROMOVENTE: MOVIMIENTO CIUDADANO Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEZIUTLÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO MORENA Y OTROS.

03 OCT 2024
19:21 hrs
RECIBIDO
ACTUARÍA

Heroica Puebla de Zaragoza a tres de octubre de dos mil veinticuatro[1].

VISTOS. a) El escrito de dos de octubre, signado por Armando Martínez González, en su carácter de Candidato a Presidente Municipal de Teziutlán, Puebla, postulado por el partido político Movimiento Ciudadano, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las trece horas con treinta y cinco minutos del dos de octubre; y **b)** El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado. ----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones II, III, IV y XIII, 340, fracciones I, II, III y IV, 341, 343, 347, 348 fracción III, 351, 354 párrafo segundo, 355, 373 fracción III y 374 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los diversos artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, fracción II, 10 fracciones I, II, IV, V, VI y XIV, 14 fracciones I, II, III y 18 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; así como el Acuerdo General 01/2024, dictado por el Pleno de este Tribunal; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales conducentes. ------

II. TÉNGASE al Candidato a Presidente Municipal de Teziutlán, Puebla, postulado por el partido político Movimiento Ciudadano, realizando las manifestaciones que del escrito de cuenta se desprenden. ----------

De lo anterior, este Tribunal que informado para los efectos legales conducentes. ----------

III. INFÓRMESE al ciudadano solicitante, que se le conceden a su costa, las copias certificadas de las constancias que integran los autos del expediente principal del Recurso de Inconformidad de clave **TEEP-I-024/2024**, estableciendo que el desahogo de la respectiva diligencia se realizará en conjunto con el personal adscrito a la Secretaría General de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional, **por lo que en atención a la carga de trabajo derivada al proceso electoral que se encuentra en desarrollo**, **SE LE CITA** a la parte actora para que acuda debidamente identificado y/o persona autorizada para tal efecto, a las instalaciones de este Tribunal, sito en **Calle Alpha Oriones sin número, Colonia San Miguel la Rosa, Centros Comerciales**

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

Desarrollo Atlixcayotl, de esta Ciudad de Puebla, el día **cuatro de octubre a las ocho horas con treinta minutos**[2].----------

En relación a lo anterior, se precisa que el fotocopiado de las constancias concedidas, deberá realizarse en un centro de fotocopiado cercano a la sede del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y la entrega de las citadas copias se realizará en fecha posterior a la señalada para la diligencia establecida en el presente proveído, por lo que la responsable del área, hará del conocimiento del solicitante la fecha para la diligencia de entrega posterior.----------

IV. APERCÍBASE a la autoridad solicitante que, de no asistir en la fecha y hora programadas[3], se tendrá por no presentada su solicitud y tendrá que realizar nuevamente su petición. ----------

Notifíquese como corresponda. ----------

Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------

OMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

Firmado digitalmente por IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2024.10.03 17:22:44 -06'00'

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ
Fecha: 2024.10.03 17:43:47 -06'00'

[2] El horario se establece con base al horario de 24 horas.
[3] Teniendo un tiempo de tolerancia de quince minutos a partir de la hora establecida.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSOS DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-108/2024 Y ACUMULADO.

PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: MORENA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de tres de octubre del año en curso,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA.

TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSOS DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-108/2024 Y ACUMULADO.

PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: MORENA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de tres de octubre del año en curso,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta,** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSOS DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTES: TEEP-I-108/2024 Y TEEP-I-110/2024 AUMULADOS.

ACTORES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ROXANA LUNA PORQUILLO Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

TERCEROSINTERESADOS: MORENA Y OTROS.

RECIBIDO
SECRETARÍA
03 OCT 2024
16:01

Heroica Puebla de Zaragoza, a tres de octubre de dos mil veinticuatro[1].
VISTOS. a) El escrito sin fecha, signado por Oscar Pérez Córdova Amador, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa; **b)** El escrito sin fecha, signado por Roxana Luna Porquillo, en su carácter de Candidata postulada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, a Presidenta Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa; **c)** El escrito sin fecha, signado por Zayetzy Luna Morales, en su carácter de Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática, acreditada ante el Consejo Municipal de San Pedro Cholula del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa; y **d)** El estado procesal que guardan los autos del presente expediente; ----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 353, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------
I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado, para que surta los efectos legales conducentes. -------
II. TÉNGASE a las personas solicitantes, presentando los escritos de cuenta y realizando las manifestaciones que de los mismos se desprenden. ----------
III. INFÓRMESE a las representaciones de los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, así como a la ciudadana solicitante, que se le conceden copias certificadas de las constancias solicitadas en sus escritos, debiendo agendar cita para el desahogo de la entrega de las mismas con el personal adscrito a la Secretaría General de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional al teléfono 222 296 67 35 extensión 119. ----------

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

IV. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Respecto de la documentación citada en los 4, 5, 6 y 7 de los respectivos escritos, **SE INSTRUYE** al personal adscrito a la Secretaria General de Acuerdos, para que informe de la citada solicituc al Comité de Transparencia de este Organismo Jurisdiccional, para que en términos de los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracciones X y XL, 22 fracción II, 85 fracción II, 113, 114, 115 fracción III, 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; numeral Séptimo fracción III, Trigésimo Octavo fracción I, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se realice la versión pública de la documentación solicitada. ----------

En relación de lo anterior, **SE HACE DEL CONOCIMIENTO** de los solicitantes, que las versiones públicas de las copias concedidas, serán entregadas con posterioridad, en el momento que el Comité de Transparencia de este Tribunal, realice la entrega a la Secretaría General de Acuerdos; siendo que la citada área jurisdiccional, se comunicará con los solicitantes para informarles que podrán pasar a recoger las respectivas documentales mediante la respectiva diligencia que será desahogada por la persona titular de la misma.----------

Notifíquese como corresponda. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE**. ----------

OMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

Firmado digitalmente por IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2024.10.03 15:52:58 -06'00'

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ
Fecha: 2024.10.03 16:06:22 -06'00'

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-099/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO DEL TRABAJO Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de tres de octubre del año en curso,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-099/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO DEL TRABAJO Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de tres de octubre del año en curso,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta,** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-099/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO DEL TRABAJO Y OTROS.

Heroica Puebla de Zaragoza, a tres de octubre de dos mil veinticuatro[1]. ----------
VISTO el escrito signado por Mariam Sarai Muñoz Arias de fecha tres de octubre presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal a las catorce horas con veintinueve minutos de misma data; y ----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones II, III, IV y XIII, 340, fracciones I, II, III y IV, 341, 343, 347, 348 fracción III, 351, 354 párrafo segundo, 355, 373 fracción III y 374 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los diversos artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, fracción II, 10 fracciones I, II, IV, V, VI y XIV, 14 fracciones I, II, III y 18 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla. ----------
SE ACUERDA: ----------
I. AGREGUESE el escrito de cuenta a los autos del expediente. ----------
II. INFORMESE a la promovente, que este Organismo Jurisdiccional no se encuentra facultado para otorgar copias simples del contenido de los autos de los expedientes que están bajo el resguardo del mismo, pero en atención a su solicitud, se le concede copia certificada de la documentación solicitada, teniendo que ser atendida esta solicitud por medio de una diligencia ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones en las instalaciones de este Tribunal. ----------
NOTIFIQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE. ----------
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------
SAH/OMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

Firmado digitalmente por IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2024.10.03 15:17:51 -06'00'

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ
Fecha: 2024.10.03 15:20:11 -06'00'

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-065/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSITITUTO ELECTORL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de tres de octubre del año en curso,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-065/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSITITUTO ELECTORL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de tres de octubre del año en curso,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante,** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-065/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL[1].

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
03 OCT 2024
13:30
ACTUARÍA

Puebla, Puebla a tres de octubre de dos mil veinticuatro[2]. ----------

VISTOS, 1) El control **SGA/JUR/912/2024**, de veintisiete de septiembre, signado por la Licenciada Irma Josefina Montiel Rodríguez, Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, mediante el cual returna a esta ponencia el expediente identificado con la clave **TEEP-A-065/2024**, mismo que se encuentra integrado con: -

a) El acuerdo de veintisiete de septiembre, dictado por la Magistrada Presidenta de este Organismo Jurisdiccional en una foja. ----------

b) La documentación electoral que al mismo se acompaña, en un total de ciento sesenta y tres fojas. ----------

2) El estado procesal que guardan los autos del presente asunto; y -

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo 362, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1; 10 fracción VII, 11 fracción I y 38 fracción I inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; **SE ACUERDA**: ----------

I. TÉNGASE a la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral Local, remitiendo el control de la cuenta, así como la documentación que lo acompaña. -

II. RADÍQUESE el presente recurso. ----------

III. SE TIENE a la **PARTE ACTORA SEÑALANDO** domicilio y correo electrónico, para efectos de oír y recibir notificaciones, así como autorizando a Roberto Orea Zárate y Jorge Jiménez Calderón para dichos efectos. ----------

IV. De igual manera, **SE HACE DE SU CONOCIMIENTO** que, de conformidad con el Acuerdo General 01/2024, de manera excepcional,

---

[1] A través de Óscar Pérez Córdova Amador, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla y Sahira Verenice Vázquez Chavarría, Representante Propietaria del Partido Acción Nacional ante el 12 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Puebla.

[2] En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención en expreso.

todas las notificaciones, aún las de carácter personal, pueden ser realizadas mediante el correo electrónico que para tal efecto señaló, en el entendido de que dichas medidas son temporales y en cuanto sean modificadas se hará de su conocimiento a través del acuerdo respectivo. ----------

V. Con la finalidad de integrar debidamente el expediente de cuenta y toda vez que del escrito de demanda se advierte la ausencia de firma autógrafa, se solicita a la Magistrada Presidenta de este Tribunal **REQUIERA** a Óscar Pérez Córdova Amador, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla y a Sahira Verenice Vázquez Chavarría, Representante Propietaria del Partido Acción Nacional ante el 12 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Puebla, para que en el plazo de **VEINTICUATRO HORAS** contadas a partir de que se practique la notificación personal en el domicilio señalado en su escrito de demanda, remitan el escrito de demanda original a este Tribunal Electoral con las respectivas firmas autógrafas con el fin de subsanar la omisión, acompañada del original o copias certificadas de la documentación con la que acrediten su personería. ----------

VI. SE INSTRUYE a la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, para que una vez transcurrido el plazo mencionado en el punto anterior de este proveído y en caso de no presentarse la documentación respectiva ante la Oficialía de Partes de esta autoridad, remita de inmediato a la ponencia de la Magistrada actuante la certificación correspondiente. -

VII. Se **RESERVA** acordar sobre la admisión y cierre de instrucción del presente medio de impugnación. ----------

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, Y CÚMPLASE. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. ----------

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ